



1196  
**DECRETO**  
26 DIC 2023

**POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

El Gobernador del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 determina que, *“con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”*.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.1.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que, *“para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de*



*inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020”.*

Que de acuerdo a las etapas del ciclo de inversión de proyectos SGR contempladas en los artículos 31 a 37 y 136 de la ley de regalías y los artículos 1.2.1.2.7 y siguientes de su decreto reglamentario, es competencia de esta entidad: “emisión de concepto de viabilidad: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Priorización y aprobación del ajuste: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo - Inversiones con cargo al SGR - del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos.”

Que, atendiendo a las funciones otorgadas, a la Comisión Rectora del SGR, se expidió el acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022, con el fin de definir los lineamientos para la priorización y aprobación de proyectos, así como el trámite **de ajustes** y liberaciones de los mismos.

Que el artículo 4.5.1.1 de dicho acuerdo definió como ajuste aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Explicó también que los ajustes a proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP y hasta antes de su cierre.

Que el artículo 4.5.1.2.1 de la misma norma establece como variables susceptibles de ajuste las de *“Actividades y Costos – aumento del costo e inclusión de actividades nuevas”, “Valor total del proyecto – Incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto”, “Fuentes de financiación – modificación de fuentes existentes”*. Los ajustes que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá identificar el ajuste, solicitar su creación, emitir el concepto de favorabilidad y decidir sobre el mismo, función que corresponderá, como se indicó, a la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Ahora bien, el párrafo transitorio del artículo 4.5.1.2.3 *ibidem* señaló que los ajustes para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre del 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido



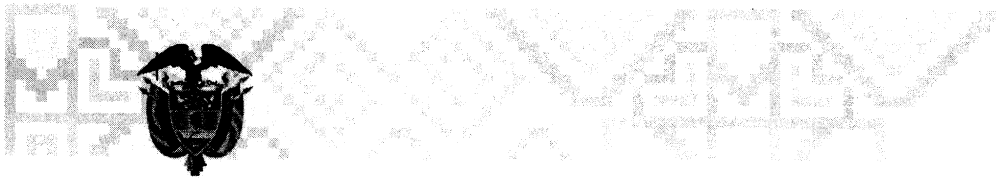
en el numeral 2.2. del anexo 06 del acuerdo, el cual reglamenta el siguiente procedimiento administrativo:

Fuente ley 1530 de 2012 y otros	Fuente ley 2056 del 2020	1. Identificación del ajuste	2. Solicitud de creación del ajuste	3. Concepto del Ajuste	4. Decisión	5. Registro de la decisión del ajuste
		¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién emite el concepto del ajuste?	¿Quién decide la aprobación del ajuste?	¿Quién registra la decisión de ajuste?
FCR 60%	SGR – AIR60%	Entidad ejecutora o entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado	Oficina de Planeación de entidad que presentó el proyecto.	Entidad que presentó el proyecto de inversión	Entidad beneficiaria de los recursos. Si el proyecto es cofinanciado cada entidad debe aprobar el ajuste	Oficina de planeación de entidad/es que aprobaron el ajuste.
FCR 40%	AIL NBI			Entidad que viabilizó el proyecto de inversión		

Que, para la decisión y registro del ajuste, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del mismo artículo, respecto de si el proyecto de inversión fue cofinanciado con diferentes fuentes de financiación, caso en el cual todas las entidades o instancias que aporten recursos deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del acuerdo. Igualmente, para el registro del ajuste, cada secretaría técnica u oficina de planeación deberá realizar el registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo que para ello disponga DNP. El ajuste sólo se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, identificado con código BPIN 2019000030076, fue aprobado mediante Acuerdo No. 090 del 9 de Octubre de 2019 por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE \$ 6.874.815.378,47 financiados con recursos del Sistema General de Regalías fuente SGR-Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Nariño.

Que, a través del citado Acuerdo 090 de 9 de octubre de 2019, se designó como entidad ejecutora al Departamento de Nariño y como entidad designada para la Interventoría al Municipio de Linares.



Que el proyecto tiene por objeto Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de los Municipios de Linares y Ancuya - Departamento de Nariño, contemplando una meta de 3km.

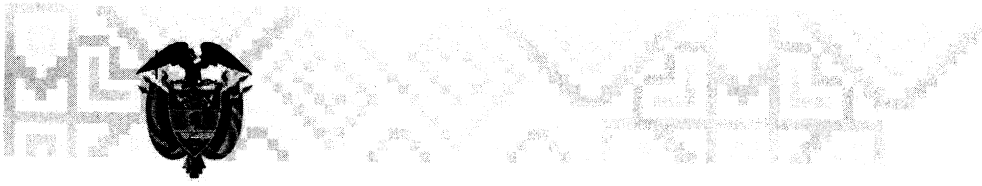
Que el proyecto se encuentra dentro del Sector de AC-45 TRANSPORTE, con una Población Objetivo de 15.769.

Que, en la vigencia 2022, mediante Decreto No. 728 del 27 de diciembre de 2022, el Departamento de Nariño Viabilizó, Priorizó y aprobó el ajuste al proyecto "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con el fin de adicionar recursos por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.493.237.725,24), de los cuales MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), corresponden a la fuente de Recursos Propios del Departamento de Nariño, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 445.706.199,04) de AIR 60% y OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$847.531.526,20) de AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361. C.P-NARIÑO.

Que en el mismo decreto se establece que DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.493.237.725,24), y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.282.154.706,82) se destinan para la ejecución de obra y DOCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$211.083.018,42) para ejecución de interventoría.

Que, con el ajuste aprobado por el Departamento de Nariño, mediante decreto No. 728 del 27 de diciembre de 2022, el valor total del proyecto ascendió a la suma NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$9.368.053.103,71).

Que ya para el mes de diciembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, presentó la solicitud de ajuste al proyecto de inversión consistente en ampliación del horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades, y adición de recursos por valor de



DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 287.208.017,10) que será financiado con la fuente del AIR 60%

Que en esta misma solicitud y en los documentos que la soportan se establece que los DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 287.208.017,10) serán destinados para adicionar el contrato de Interventoría y se establece también que el contrato de Obra no tendrá ajuste en valor.

Que, la adición en valor a realizar, la ampliación del horizonte, la redistribución de mayores y menores cantidades, se encuentran plenamente explicados y sustentados Técnica, Jurídica y financieramente en los documentos que soportan la solicitud del ajuste al Proyecto de Inversión.

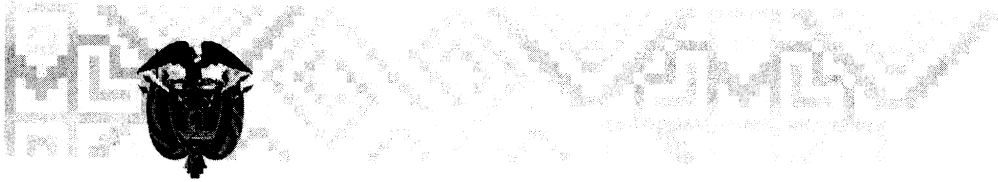
Que el 7 de diciembre de 2022, la Secretaría de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño, emitió concepto de favorabilidad del ajuste, concluyendo lo siguiente:

*“Que una vez revisados los documentos del proyecto: “MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” con código BPIN 2019000030076, los cuales sustentan y soportan la solicitud de ajuste, se certifica que estos fueron revisados y avalados por esta secretaria, por lo tanto, se da viabilidad técnica, administrativa, jurídica, social y ambiental para proceder al cargue del ajuste en la plataforma SUIFP, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planeación Departamental.*

*El proyecto en mención fue aprobado por el OCAD Región Pacífico, mediante Acuerdo 090 del 9 de octubre de 2019, y los documentos revisados soportan un ajuste que tiene por objeto una redistribución de mayores y menores cantidades e incremento de recursos por valor de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 287.208.017,10), los cuales se destinaron de la fuente de AIR 60%.”*

Que el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera generó la viabilidad No. UAE-1511 de fecha 21 noviembre de 2023, con las cuales se realizó la aprobación de los costos de adición solicitados en los documentos que soportan el ajuste.

Que, con este ajuste el valor total del proyecto ascendería a la suma NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 9.655.261.120,81)



Que el Comité Asesor de Regalías se reunió el día 26 de diciembre de 2023, lo cual quedó consignado en el Acta No. 25, donde se recomendó al Gobernador de Nariño, viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste presentado.

Que igualmente el proyecto **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA OSPINA - TUQUERRES SECTOR SANTA HELENA MUNICIPIO DE OSPINA DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con código BPIN 2020000030070 fue priorizado, viabilizado y aprobado mediante Decreto 298 del 07 de octubre de 2021 por el Departamento de Nariño, por un valor de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE \$12.732.344.340,82 financiados con recursos del Sistema General de Regalías fuente SGR - Asignación para la Inversión Regional AIR-60% del Departamento de Nariño de los cuales DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE \$ 12.245.504.324,04 fueron destinados para la ejecución del proyecto y CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE \$ 486.840.016,78 para la interventoría.

Que el proyecto tiene por objeto Mejorar las condiciones de transitabilidad en la vía que comunica del municipio de Ospina al Municipio de Tuquerres.

Que una vez se dio ejecución al proyecto se realizaron dos ajustes de mayores y menores cantidades, determinadas por las condiciones encontradas sobre el terreno y en especial por la condición especial de la subrasante donde según el estudio y ensayo de laboratorio de CBR, que fue inferior al 3% y algunas zonas inestables en sectores específicos sobre los taludes bajos sobre la margen derecha de la vía.

Que así mismo se requiere un ajuste número tres teniendo presente que el proyecto requiere la ampliación y rectificación de la vía existente, para configurar una geometría horizontal y vertical adecuadas, bajo los parámetros establecidos en las Normas de Diseño del Invias, considerando los menores movimientos de tierra y evitando los terraplenes con cortes hacia el talud superior.

Que con la ejecución del proyecto de mejoramiento del tramo se proporcionará un mejor nivel de servicio a los usuarios, ya que, al mejorar las características geométricas y la superficie de rodadura, mejoran las condiciones de operación.



Que el proyecto contempla la pavimentación de 4.06 KM en concreto hidráulico con un espesor de sub-base, clase B, de 20 cm con resistencia de  $k= 44.60 \text{ Mpa/m}$  y un espesor de la losa de 20 cm con módulo de rotura de 3.8 Mpa, para mejorar el sistema de drenaje se prevé construir 40 alcantarillas, Se construirá un muro de contención de 20 mts entre las abscisas K1+066 y K1+ 086 en concreto de resistencia de 21 MPA, el muro tendrá una altura aproximadamente de 2.9 metros, se construirá un box Culvert en la abscisa k1+063 de forma cuadrada con dimensiones internas de  $2,0 * 2.0 \text{ m}$  con aletas a ser construidos con un espesor de relleno de 2 mts con un ancho de vía considerado de 8 mts (doble carril), en concreto reforzado de 21 MPA.

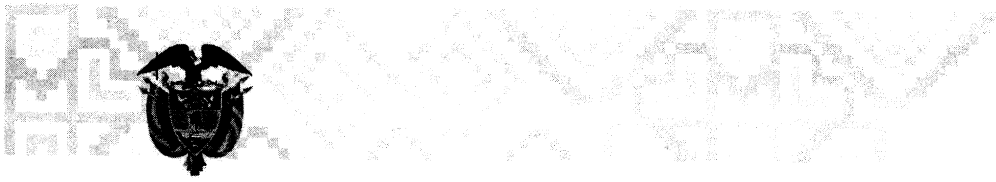
Que, en el mes de septiembre del 2023, la Alcaldía Municipal de Ospina - Nariño, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó solicitud de ajuste al proyecto de inversión con el fin de adicionar recursos por el valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE \$ 1.763.890. 278,30 financiados con recursos propios de Departamento.

Que, con este ajuste el valor total del proyecto ascendería a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE \$ 14.496.234. 619,12

Que la Unidad de Análisis Económico generó las viabilidades Financieras No. UAE-1536 de fecha 22 de noviembre de 2023, con las cuales se realizó la aprobación de los costos de adición para obra del ajuste presentado.

Que el 27 y 28 de noviembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño, emitió concepto de favorabilidad del ajuste, por lo cual, concluyó lo siguiente: "la justificación se resume en el hecho de que el presente ajuste, por tratarse de la aprobación de recursos adicionales, este no puede exceder el 50% del valor inicial del proyecto. En efecto, el valor solicitado en el ajuste es por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE \$ 1.763.890. 278,30 financiados con recursos propios de Departamento, corresponden al 13,85 % del valor inicialmente aprobado, monto que no contraría las regulaciones normativas. Adicionalmente, desde el punto de vista financiero, se encuentra garantizada la disponibilidad presupuestal."

Que el proceso cuenta con Viabilidad Técnica por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS, quienes avalan luego de revisar, analizar y aprobar el cálculo detallado de todas y cada una de las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, cuya información se presume que corresponde a los estándares de calidad y economía que deben liderar este tipo de proyectos.



Que una vez revisados los documentos del proyecto PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA OSPINA - TUQUERRES SECTOR SANTA HELENA MUNICIPIO DE OSPINA DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con código BPIN 2020000030070, los cuales sustentan y soportan la solicitud de ajuste, se certifica que estos fueron revisados y avalados por Secretaría de Infraestructura y Minas, por lo tanto, se da viabilidad técnica, administrativa, jurídica, social y ambiental para proceder al cargue del ajuste en la plataforma SUIFP, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que una vez revisada la información técnica, el diagnóstico institucional, el componente presupuestal y los soportes documentales y ambientales requeridos para la adquisición de los suministros e implementación de las obras del proyecto, en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015, el Reglamento Interno de la Ventanilla Única y los requerimientos de la Unidad de Análisis Económico de la Gobernación de Nariño; la Unidad Técnica Especializada de Evaluación de Proyectos encontró que el proyecto cumple con dichos requisitos.

En atención a lo anterior se emite el CONCEPTO FAVORABLE

Que, de acuerdo a la solicitud de ajuste presentada por la Alcaldía municipal de Ospina, y el concepto favorable emitido por la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño y el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera, los cuales hacen parte del procedimiento para la expedición del presente acto administrativo y de su motivación, se viabilizará, priorizará y aprobará el ajuste presentado, cuyo objeto es redistribución de mayores y menores cantidades, inclusión de nueva actividad (ITEMS NO PREVISTOS), ampliación del horizonte y adición de recursos por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE \$ 1.763.890.278,30 financiados con recursos propios de Departamento.

Que, en ese orden, le corresponde al Departamento de Nariño viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste solicitado por la Entidad Ejecutora, en los términos del Acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022.

Que, por otro lado, el proyecto de inversión **'MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA 25NR18 CHACHAGUÍ – VILLAMORENO, TRAMO VEREDA PAZISARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO'**, identificado con el código **BPIN 2019000030082**, fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Decreto No. 086 de 15 de julio de 2019.





Que el citado proyecto, fue inicialmente financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) – Asignación SGR-AIR 60% y recursos propios, por valor total de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$ 3.383.028.994,00). De este monto (\$3.195.125.255,00), estaban destinados a la ejecución del proyecto, mientras que (\$187.907.739,00) corresponden a la interventoría;

Que, el citado acuerdo, estableció como entidad pública designada del proyecto e instancia pública para la contratación de la Interventoría al DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que posteriormente, mediante el Decreto No. 0185 de 03 de junio de 2022, el proyecto experimentó un ajuste y su valor se ajustó a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (M/CTE)** (\$4.413.463.678,12). De esta suma, **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE** (\$4.144.445.614,12) corresponden a obra civil y **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$269.018.064,00) a interventoría. Este ajuste implicó un incremento de recursos por valor de **MIL TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, CON DOCE CENTAVOS M/C** (\$1.030.434.684,12), distribuidos entre el SGR- Asignación para la Inversión Regional SGR-AIR 60% y recursos propios.

Que el proyecto tiene por objeto el mejoramiento De La Vía Secundaria 25nr18 Chachagüí – Villamoreno, Tramo Vereda Pazisara, Departamento De Nariño

Que, en este contexto, la Gobernación de Nariño, designada como la entidad pública ejecutora del proyecto, y responsable de la contratación de la interventoría, considera necesario realizar un nuevo ajuste al proyecto.

Que este ajuste implica la ampliación del horizonte, la distribución de mayores y menores cantidades, así como un incremento de recursos, debido que, actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y de los municipios de Chachagüí y Buesaco, teniendo en cuenta que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento periódico. Lo que ha ocasionado el deterioro de la superficie de afirmado, aumentando costos y tiempos de viaje.



Que lo anterior, hace ver la imperiosa necesidad de la ejecución de este proyecto, el cual será de alto impacto regional puesto que contribuirá de manera favorable con el desarrollo económico y social de estas regiones del Departamento de Nariño. Por lo cual se ve la necesidad de una adición de recursos para alcanzar la meta estipulada inicialmente en el proyecto y realizar un ajuste del 10.98%.

Que, en el mes de noviembre del 2023, la Gobernación de Nariño, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó solicitud de ajuste al proyecto de inversión con el fin de adicionar recursos por el valor de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$484.577.598,80)** de recursos propios del Departamento de Nariño de los cuales, **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE.** (\$ 440.765.987,60) corresponden a obra civil y **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.** (\$ 43.811.611,20) corresponden a la interventoría.

Que, con este ajuste el valor total del proyecto ascendería a la suma **(\$4.898.041.276,92) CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.**

Que la Unidad de Análisis Económico generó las viabilidades Financieras No. UAE-1512 de fecha 5 de diciembre de 2023, con las cuales se realizó la aprobación de los costos de adición para obra e interventoría del ajuste presentado.

Que el 14 de diciembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura de Nariño, emitió concepto de favorabilidad del ajuste, por lo cual concluyó lo siguiente: *“El proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA 25NR18 CHACHAGUI – VILLAMORENO, TRAMO VEREDA PAZISARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2019000030082. Es un proyecto financiado con recursos de regalías y propios del departamento, actualmente surte tramite de ajuste 2 ante la necesidad de actividades adicionales en obra, cuya ejecución es esencial para garantizar la estabilidad de las estructuras en desarrollo. Un ejemplo específico es la ejecución de llenos de aproches para vigas del adoquín, diseñados para lograr el confinamiento y prevenir el estancamiento y acceso del agua hacia las estructuras en todos los tramos del proyecto. Además, se identifica la urgencia de implementar disipadores de energía en tres sectores con alta pendiente*



*y gran caudal, con el propósito de prevenir socavaciones y desfragmentación de los taludes, mitigando así el riesgo de erosión.*

*Otro aspecto relevante que motiva estas acciones correctivas es la necesidad de ajustar y complementar el material de sub base y base, adecuándolos a las cantidades necesarias y reales del proyecto. Esta medida asegura una ejecución eficiente y duradera de las obras.*

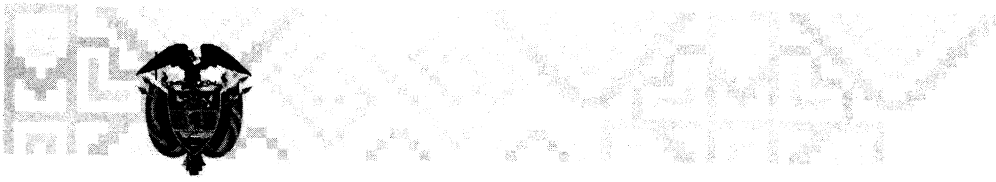
*Finalmente, se contempla la construcción de cunetas en concreto tipo INVIAS en sectores propensos a la escorrentía y vertimientos de aguas en taludes. Todas estas intervenciones se presentan como la razón primordial del ajuste número 2 del proyecto, siendo cruciales para garantizar la estabilidad y el éxito integral del proyecto en curso.”*

*Que una vez revisados los documentos del proyecto **‘MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA 25NR18 CHACHAGUÍ – VILLAMORENO, TRAMO VEREDA PAZISARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO’** identificado con código BPIN **2019000030082**, los cuales sustentan y soportan la solicitud de ajuste, se certifica que estos fueron revisados y avalados por Secretaría de infraestructura y Minas, por lo tanto, se da viabilidad técnica, administrativa, jurídica, social y ambiental para proceder al cargue del ajuste en la plataforma SUIFP, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planeación Departamental.*

*Que una vez revisada la información técnica, el diagnostico institucional, el componente presupuestal y los soportes documentales y ambientales requeridos para la adquisición de los suministros e implementación de las obras no previstas, en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015, el Reglamento Interno de la Ventanilla Única y los requerimientos de la Unidad de Análisis Económico de la Gobernación de Nariño; la Unidad Técnica Especializada de Evaluación de Proyectos encontró que el proyecto cumple con dichos requisitos”.*

*En atención a lo anterior se emite el **CONCEPTO FAVORABLE”***

Que, de acuerdo a la solicitud de ajuste presentada por el departamento de Nariño, y el concepto favorable emitido por la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño y el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera, los cuales hacen parte del procedimiento para la expedición del presente acto administrativo y de su motivación, se viabilizará, priorizará y aprobará el ajuste presentado, cuyo objeto es: la redistribución de mayores y menores cantidades, ampliación del horizonte y la adición de recursos por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON**



**OCHENTA CENTAVOS (\$484.577.598,80)** de recursos propios del Departamento de Nariño; lo que representa un aumento del 10,98% del valor total aprobado inicialmente.

Que por último el proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SEGUNDA ETAPA, AVENIDA CENTENARIO, MUNICIPIO DE SANDONÁ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."** identificado con código BPIN 2021003520335, fue aprobado mediante Decreto No. 388 del 11 de noviembre de 2021 por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ( \$ 3.661.938.237,97 M/CTE)** financiados con recursos del Sistema General de Regalías fuente SGR-Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Nariño.

Que, mediante el decreto 388 de 11 de noviembre de 2021, se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión y como entidad designada para contratar la Interventoría al Municipio de Sandoná – Nariño.

Que el proyecto aprobado contempla la optimización del alcantarillado y posterior pavimentación en concreto hidráulico de la segunda Fase de la avenida Centenario para lograr la meta de 530 ml de vía urbana mejorada.

Que el proyecto se encuentra dentro del Sector TRANSPORTE, con una Población Objetivo de 52.111.

Que, en el mes de diciembre de 2023, la Alcaldía municipal de Sandoná - Nariño, presentó la solicitud de ajuste al proyecto de inversión consistente en ampliación del horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades, adición de recursos, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 895.072.704,88 M/CTE)** que será financiado con la fuente de Recursos Propios del Departamento de Nariño.

Que en esta misma solicitud y en los documentos que la soportan, se establece que de los **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 895.072.704,88 M/CTE)**, un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 761.191.529,97 M/CTE)** se destinaran para la obra y **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y**



**UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 133.881.174,91 M/CTE)** para interventoría.

Que, la adición en valor a realizar, la ampliación del horizonte, la redistribución de mayores y menores cantidades, se encuentran plenamente explicados y sustentados Técnica, Jurídica y financieramente en los documentos que soportan la solicitud del ajuste al Proyecto de Inversión.

Que el día 5 de diciembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño, emitió concepto de favorabilidad del ajuste, concluyendo lo siguiente:

*“Que una vez revisados los documentos del proyecto: **“OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SEGUNDA ETAPA, AVENIDA CENTENARIO, MUNICIPIO DE SANDONÁ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** con código **BPIN 2021003520335**, los cuales sustentan y soportan la solicitud de ajuste, se certifica que estos fueron revisados y avalados por esta secretaria, por lo tanto, se da viabilidad técnica, administrativa, jurídica, social y ambiental para proceder al cargue del ajuste en la plataforma SUIFP, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planeación Departamental.*

*El proyecto en mención fue aprobado mediante Decreto 388 del 11 de noviembre de 2021, y los documentos revisados soportan un ajuste que tiene por objeto una ampliación de horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades, e incremento de recursos por valor de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 895.072.704,88 M/CTE) recursos propios del Departamento de Nariño***

Que el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera generó la viabilidad No. UAE-1531 de fecha 11 diciembre de 2023, con las cuales se realizó la aprobación de los costos de adición solicitados en los documentos que soportan el ajuste.

Que, con este ajuste el valor total del proyecto ascendería a la suma **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 4.557.010.942,85 M/CTE).**

Que, en ese orden, le corresponde al Departamento de Nariño viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste solicitado por la Entidad Ejecutora, en los términos del Acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022.

Que en virtud de lo anterior;



**DECRETA**

**ARTICULO 1. Viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste** al proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN 2019000030076, consistente en ampliación del horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades y adición de recursos por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 287.208.017,10), correspondiente a recursos de AIR 60%. El cual quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL		
2019000030076	Mejoramiento en Concreto Rígido de la Vía Linares - Ancuya, Municipio de Linares, Departamento de Nariño	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 9.655.261.120,81		
FUENTES		TIPO DE RECURSO		VALOR		
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	AIR 60 %			\$ 7.607.729.594,61		
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361. C.P-NARIÑO			\$ 847.531.526,20		
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	Recursos Propios			\$ 1.200.000.000,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG.PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG.FUTURA APROBADA	VALOR APROBADO VIG-FUTURA (1)	BIENIO EN EL QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2019	\$ 6.874.815.378,47	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$ 445.706.199,04	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361. C.P-NARIÑO	2022	\$ 847.531.526,20	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	Departamento - Recursos propios	2022	\$ 1.200.000.000,00	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2023	\$ 287.208.017,10	N/A	N/A	2023-2024
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT 800.103.923-8	VALOR		\$ 8.700.664.986,00 de los cuales: \$ 6.418.510.279,18 AIR 60 % Vig. 2019 \$ 234.623.180,62 AIR 60 % Vig. 2022 \$ 847.531.526,20 AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361 C.P-NAR..Vig 2022 \$1.200.000.000,00 R.Prop Dpto vig 2022	
		MUNICIPIO DE LINARES	VALOR		\$ 954.596.134,81 de los cuales \$456.305.099,29 AIR 60% Vig. 2019	



INSTANCIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA			\$211.083,018,42 AIR 60% Vig. 2022 \$287.208.017,10 AIR 60% Vig. 2023
--	--	--	--

**ARTICULO 2. Viabilizar, priorizar y Aprobar el ajuste del proyecto PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA OSPINA - TUQUERRES SECTOR SANTA HELENA MUNICIPIO DE OSPINA DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con código BPIN 202000030070, consistente en redistribución de mayores y menores cantidades, inclusión de nueva actividad (ITEMS NO PREVISTOS), ampliación del horizonte y adición de recursos por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE \$ 1.763.890. 278,30 financiados con recursos propios de Departamento.

Código BPIN	Nombre proyecto sector	sector	Fase	Valor Total	
202000030070	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA OSPINA - TUQUERRES SECTOR SANTA HELENA MUNICIPIO DE OSPINA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 14.496.234.619,12	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos NARIÑO	Asignación para la inversión regional 60% Saldos	2021-2022	\$ 12.732.344.340,82	2021-2022	\$ 12.732.344.340,82

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipos de recursos	Vig. presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos NARIÑO	Recursos Propios	2023	\$ 1.763.890.278,30	N/A	N/A	2023
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE OSPINA			Valor	\$ 14.011.845.363,12 de los cuales 12.244.474.965,80 (AIR 60 % Vigencia 2022) 3.480.119,02 (AIR 60 VIGENCIA 2023) \$ 1.763.890.278,30 (Recursos propios 2023)	



Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	MUNICIPIO DE OSPINA	Valor	\$ 484.389.256 (AIR60%)
Acuerdo de requisito con que se viabilizó	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - DNP 2021		
Acuerdo de requisito con que se viabilizó ajuste	Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022.		

**ARTICULO 3. Viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste del proyecto:** 'MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA 25NR18 CHACHAGUÍ – VILLAMORENO, TRAMO VEREDA PAZISARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO' identificado con código BPIN 2019000030082, consistente en redistribución de mayores y menores cantidades, ampliación del horizonte y la adición de recursos por valor de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$484.577.598,80) de recursos propios del Departamento de Nariño

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202000030057	"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES CEMENTERIO CENTRAL Y JAMONDINO CON CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$4.898.041.276,92
<b>FUENTES</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>VALOR</b>		
DEPARTAMENTO-NARIÑO	AIR 60 %	\$ 3.383.028.994,00		
DEPARTAMENTO-NARIÑO	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - proyectos de infraestructura de trasporte para la implementación Acuerdo de Paz	\$ 676.605.798,80		
DEPARTAMENTO-NARIÑO	Recursos Propios	\$ 353.828.885,32		
<b>VALOR APROBADO PROYECTO</b>	\$ 4.413.463.678,12			





VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG.PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG.FUTURA APROBADA	VALOR APROBADO VIG-FUTURA (1)	BIENIO EN EL QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	Recursos Propios	2023	\$ 484.577.598,80	N/A	N/A	2023
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		GOBERNACION DE NARIÑO	VALOR	\$ 4.585.211.601,72 de los cuales \$3.195.121.255 AIR 60% vigencia 2019 \$676.605.798,80 AIR – Par. 8 Art 361 de la CP vigencia 2022 \$272.718.560,32 R.p. Nariño 2022 \$ 440.765.987,60 R.p. Departamento de Nariño		
INSTANCIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		GOBERNACION DE NARIÑO	VALOR	\$ 312.829.675,20 de los cuales \$ 187.907.739 AIR 60% Vigencia 2019 \$ 81.110.325 R.P. Nariño 2022 \$ 43.811.611,20 R.p. Departamento de Nariño		
Acuerdo de requisitos		Acuerdo 007 del 2022.				

**ARTICULO 4. Viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SEGUNDA ETAPA, AVENIDA CENTENARIO, MUNICIPIO DE SANDONÁ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** identificado con código BPIN 2021003520335, consistente en ampliación del horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades, y adición de recursos por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 895.072.704,88 M/CTE), correspondiente a Recursos de Propios del Departamento de Nariño, el cual quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021003520335	OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SEGUNDA ETAPA, AVENIDA CENTENARIO, MUNICIPIO DE SANDONÁ,	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 4.557.010.942,85

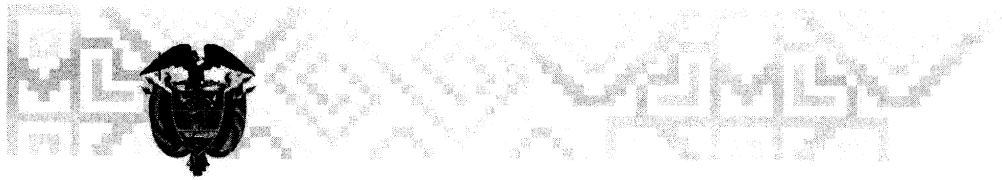


FUENTES		TIPO DE RECURSO		VALOR		
DEPARTAMENTOS-NARIÑO		AIR 60 %		\$ 3.661.938.237,97		
DEPARTAMENTOS-NARIÑO		Recursos Propios		\$ 895.072.704,88		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG.PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG.FUTURA APROBADA	VALOR APROBADO O VIG-FUTURA (1)	BIENIO EN EL QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$ 3.661.938.237,97	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	Departamento – Recursos propios	2023	\$ 895.072.704,88	N/A	N/A	2023-2024
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		MUNICIPIO DE SANDONA	VALOR		\$ 4.155.263.848,85 de los cuales: \$ 3.394.072.318,88 AIR 60 % vig 2021 \$ 761.191.529,97 R.Prop Dpto vig 2023	
INSTANCIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		MUNICIPIO DE SANDONA	VALOR		\$ 401.747.094 de los cuales \$267.865.919,09 AIR 60% vig 2021 \$ 133.881.174,91 R.Prop Dpto vig 2023	

**Artículo 4.** Las **ENTIDADES EJECUTORAS** son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de los proyectos de inversión se debe adelantar, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 5.** Los órganos y **Las ENTIDADES EJECUTORAS** deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, Las



ENTIDADES EJECUTORAS y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP.

**ARTICULO 6.** La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO 7.** Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar el presente acto administrativo a la entidad designada como ejecutora, y a las demás entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

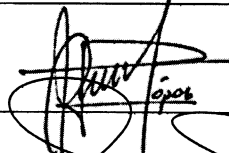
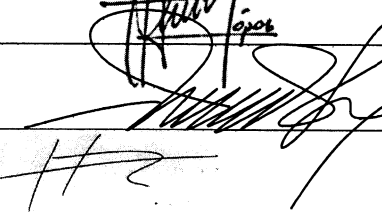
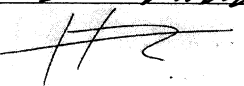


26 DIC 2023

En constancia se firma el

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Aprobó: Dario Alexander Chaves Lopez Secretario de Planeación Departamental	26 - 12 - 2023	
Aprobó: Viviana Milena Solarte Secretaria de Hacienda	26 - 12 - 2023	
Aprobó: Juan Carlos Mera Asesor de Despacho	26 - 12 - 2023	
Revisó: Jaro Burbano Calderón P.A Coordinación SGR- SPD.	26 - 12 - 2023	
Proyectó Aspectos normativos ley 2056-2020: Shirley Manrique Contratista SPD – SGR	26 - 12 - 2023	
<b>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</b>		

